ESTUDIOS PREVIOS

"COMPRA DE JERINGAS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA CANINA Y FELINA EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, EN EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 1597 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD".

RESPONSABLE	: JULIÁN MAURICIO SEPULVEDA TORRADO
CARGO	: PROFESIONAL UNIVERSITARIO, COORDINADOR PROGRAMA ZOONOSIS
DEPENDENCIA	: GRUPO SALUD PÚBLICA
FECHA	: **SEPTIEMBRE 30 DE 2026.**

De conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 (Inciso primero) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 desarrollado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. SUBSECCIÓN 5 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, a través de las áreas correspondientes, procede a realizar la exposición de la conveniencia del objeto a contratar, con el propósito de que sirva de soporte para la elaboración del proyecto de INVITACIÓN PUBLICA, de la siguiente manera:

1). DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander (IDS), en su condición de autoridad sanitaria en el departamento y en cumplimiento de sus competencias de dirección, coordinación y ejecución de las acciones en salud pública, tiene la obligación legal y misional de implementar estrategias orientadas a la prevención, mitigación y control de eventos de interés en salud pública de alto impacto epidemiológico y zoonótico, entre los cuales sobresale la rabia humana y animal.

La rabia es una zoonosis viral letal pero prevenible que afecta a los mamíferos, siendo los perros y los gatos los principales reservorios en el ciclo urbano, los cuales mantienen una interacción constante con las comunidades humanas. Conforme a las directrices de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y las políticas nacionales de salud pública, la vacunación masiva, oportuna y de alta cobertura en población canina y felina constituye la estrategia profiláctica primaria e indiscutible para interrumpir la circulación viral en los reservorios y evitar la transmisión letal hacia el ser humano.

Para llevar a cabo las jornadas departamentales de vacunación antirrábica —tanto en zona urbana como rural de los municipios del departamento— el Programa de Zoonosis requiere de manera indispensable contar con el suministro continuo de insumos médicos de inyección (jeringas con las especificaciones técnicas adecuadas de dosificación, bioseguridad y retención de dosis), garantizando la aplicación estéril, segura y eficiente del biológico inmunobiológico a cada animal intervenido. La carencia de estos insumos críticos paraliza de forma directa la capacidad operativa de las brigadas de campo, poniendo en riesgo el cumplimiento de las metas de cobertura exigidas para mantener el estatus sanitario departamental libre de brotes de rabia humana transmitida por animales domésticos.

Se requiere contar con los elementos e insumos necesarios para el buen desarrollo de las acciones de vacunación canina y felina en el Departamento, teniendo como base el Plan de Acción en Salud del Programa Zoonosis el cual comprende:

1. **Objetivo general.**

Mantener en cero los casos de rabia canina y felina con coberturas de vacunación superiores al 80%.

2. **Objetivos específicos.**

a) Realizar la vacunación antirrábica a perros y gatos de manera oportuna, continúa y con calidad, con el fin de obtener coberturas útiles de vacunación superiores al 80% en los municipios donde no hay circulación viral o presentación de casos y del 90% para los municipios donde hay circulación viral y presentación de focos de rabia actualmente.
b) Lograr la interrupción de la circulación del virus de la rabia Urbana en perros y gatos.
c) Eliminar la rabia humana transmitida por perros y gatos.
d) Controlar la rabia de origen silvestre en humanos, perros y gatos.

3. **Justificación.**

- Ley 9 de 1979, Código Sanitario Nacional.
- Decreto 780 de 2016, por el cual se reglamentan parcialmente los títulos VII y XI de la Ley 9 de 1979, en cuanto a investigación, prevención y control de zoonosis.
- Ley 715 del 2001 sobre recursos y competencias del sector salud.
- Resolución 518 de 2015, Plan de Intervenciones Colectivas, en su anexo, define la Vacunación antirrábica como "Proceso que consiste en la administración de inmunobiológico a perros y gatos con el fin de generar protección contra la rabia."
- Ordenanza 16 del 19 de diciembre de 2016.

- Ley 1774 de 2016, por el cual se modifican el código civil, la Ley 84 de 1989, El código penal, el código de procedimiento penal y se dictan otras disposiciones.

4. Definición.

La rabia es una zoonosis mortal, los principales reservorios para el ciclo urbano son los perros y gatos, quienes interactúan constantemente con el hombre. La vacunación antirrábica es la principal estrategia para interrumpir la circulación viral en los reservorios y la transmisión de estos a otras especies incluyendo al humano.

La vacunación antirrábica en perros y gatos en el marco del PIC y acorde a los planteamientos direccionados por la Organización Panamericana de la Salud que desde 1983 tiene establecida como meta la *"Eliminación de la Rabia Humana transmitida por perro"*; responde a una estrategia política, técnica y administrativa del sector salud que comprende la gestión, la convocatoria y la asignación de recursos sectoriales y de otros actores, e incluye la participación y movilización social.

La vacunación antirrábica canina y felina, es un proceso por el cual se aplica la vacuna a un canino y felino, vía subcutánea y/o intramuscular, con el propósito de conferir inmunidad contra esta zoonosis.

5. Focalización Poblacional objeto.

En Norte de Santander la población estimada de caninos y felinos o animales de compañía para 2025 es de 301.561 perros y gatos; esta población es distinta de la de caninos callejeros, los cuales son aproximadamente un 10%; esta población se controla a través de las intervenciones relacionadas con la recolección, esterilización y adopción de caninos y felinos por parte de los municipios; Ley 1801 de 2016, Ley 769 de 2002, Ley 84 de 1989, Ley 5 de 1972, Ley 1774 de 2016.

La cobertura de vacunación debe ser superior al 80%, según el censo estimado para los 39 municipios del Departamento.

1.1. Marco normativo y nexo causal (Resolución 1597 de 2025).

La presente adquisición se encuentra plenamente justificada desde el punto de vista normativo y financiero al amparo de las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política de Colombia (Artículos 49 y 366): Consagra la salud como un servicio público esencial y un derecho fundamental cuya garantía y organización está a cargo del Estado, priorizando el gasto social para la solución de necesidades básicas insatisfechas.
- Ley 715 de 2001 (Artículos 43 y 52): Define las competencias de los departamentos en materia de salud pública, estableciendo la responsabilidad directa de financiar y ejecutar los programas de prevención y control de riesgos epidemiológicos con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP - Subcuenta de Salud Pública).
- Resolución 1597 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social: Reglamenta la Gestión Territorial Integral de la Salud Pública (derogando la anterior Resolución 518 de 2015), estableciendo las disposiciones operativas y de asignación de recursos para la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC). La norma ratifica la obligatoriedad de ejecutar acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, priorizando la vigilancia y el control vectorial y zoonótico, y supedita el cumplimiento de los indicadores de gestión a la dotación oportuna de elementos e insumos para las brigadas de intervención en el territorio.
- Decreto 780 de 2016 (Título V): Regula lo concerniente a la investigación, prevención y control de las zoonosis en el territorio nacional, imponiendo a las entidades territoriales la ejecución de medidas preventivas permanentes.

Teniendo en cuenta el valor del proceso y el presupuesto asignado, se debe acudir a la contratación de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en concordancia con la Ley 1474 de 2011, ya que el proceso no supera el 10% de la mínima cuantía de la entidad para la presente vigencia fiscal.

2). DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

2.1. Objeto. "COMPRA DE JERINGAS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA CANINA Y FELINA EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, EN EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 1597 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD".

2.2. Plazo de entrega. Diez (10) días siguientes a la fecha de aceptación de la oferta se deben entregar los bienes.

2.3. Forma de pago. El valor del contrato se cancelará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la entrega de los bienes descritos, previo cumplimiento de los requisitos legales y administrativos correspondientes y de la presentación de: **a)** Facturas de Venta o documentos equivalentes, **b)** Constancia de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato. **Nota:** El pago se efectuará conforme la programación del Plan Anual de Caja –PAC y según el flujo de fondos de tesorería.

2.4. Identificación del contrato a celebrar. La identificación del tipo que contrato que se suscribirá, será la de un Contrato de Mínima Cuantía, (SUBSECCIÓN 5, Decreto 1082 de 2015), modalidad compra venta de bienes muebles, en concordancia con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que a título enunciativo define los Contratos estatales.

2.5. Lugar de entrega. Será la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander, oficinas del Almacén General de la Entidad.

2.6. Relación Laboral. El contrato que se suscriba producto de la presente contratación no genera relación ni vínculo contractual alguno entre las partes, salvo la obligación de entregar el uno y cancelar el otro.

2.7. Régimen de Seguridad Social y Parafiscales. El contratista que ejecute el respectivo contrato deberá acreditar los pagos de aportes a la seguridad social y parafiscal, de conformidad con las normas legales vigentes.

2.8. Requisitos técnicos mínimos que debe tener el contratista.

a) Capacidad: Persona natural o jurídica, con experiencia en el objeto contractual
b) Conocimiento y competencias para desarrollar las actividades objeto del futuro contrato
c) Solvencia económica para suministrar los bienes o servicios dentro del plazo establecido por el INSTITUTO
d) Infraestructura propia para cumplir con las condiciones del contrato y darle cabal cumplimiento

2.9. Requisitos generales para participar.

1. Ser persona natural o jurídica debidamente constituida.
2. No encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones legales.
3. Estar afiliado y a paz y salvo con los aportes a los sistemas de salud y pensiones.
4. No encontrarse en el Boletín de Responsables Fiscales, ni tener reportes judiciales o de policía ni antecedentes disciplinarios.
5. Contar con la infraestructura necesaria para el suministro de los bienes del contrato.
6. Tener autorización legal para funcionar.
7. Tener experiencia en el objeto del proceso.

2.10. Obligaciones que asume el contratista. El contratista se obligará a: **1.** Prestar los servicios y/o suministrar los insumos necesarios en esta contratación en el plazo establecido. **2.** Entregar las cantidades y especificaciones técnicas acordadas o prestar los servicios acordes lo pactado contractualmente. **3.** Brindar respuesta oportuna a los requerimientos que sobre la ejecución del contrato le solicite el Supervisor. **4.** Coadyuvar con el INSTITUTO para que el objeto del contrato se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad. **5.** Presentar los documentos legales y administrativos necesarios para los trámites de recibo de los bienes y pago de los mismos. **6.** Informar por escrito al INSTITUTO cualquier anomalía, irregularidad o duda que se pudiera presentar durante la ejecución del Contrato. **7.** Estar a paz y salvo con las obligaciones frente al SGSSS suya y de sus empleados.

2.11. Reglas para la selección del futuro Contratista. Se aplicará el procedimiento enunciado en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2., Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, en relación con el proponente con el precio más bajo y según la regla allí señalada.

La evaluación será conforme a la normativa legal vigente en materia de contratación, teniendo como factor determinante el precio, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes.

La Entidad puede adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el Decreto 1082 de 2015 para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme. (Artículo 2.2.1.1.2.2.6., Decreto 1082 de 2015). De no lograrse la habilitación a ninguno de los proponentes, se declarará desierto el proceso.

2.12. No aplicación de otras reglas o procedimientos. En virtud de lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en la citada norma y en el presente reglamento (Ley 1474 de 2011).

3). FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección que se utilizará para la escogencia del contratista será la CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, establecida en el Numeral 5, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por la Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015. En ese sentido, se deja constancia de que el valor del contrato que se pretende suscribir, no supera el monto establecido del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de esta entidad para la actual vigencia fiscal.

Esta vía procesal garantiza los principios de economía, celeridad, transparencia y selección objetiva, permitiendo a la Entidad surtir un procedimiento ágil, competitivo y con plazos reducidos en la plataforma SECOP II, asegurando la obtención de las mejores condiciones de calidad y precio del mercado para los insumos requeridos sin traumatizar el cronograma de ejecución de las campañas de salud pública.

4). CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS HASTA EL 4 NIVEL.

Según el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, Versión 14.0, se establecen los códigos, obligatorios hasta el tercer nivel:

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CÓDIGO UNSPSC, Versión 14.0
JERINGAS CON AGUJAS PARA USO MÉDICO	42142609

5). ANÁLISIS ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto oficial estimado para el desarrollo del presente proceso de contratación de mínima cuantía asciende a la suma de SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($71.400.000,00), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) si a ello hubiere lugar, y todos los costos directos e indirectos asociados a la entrega óptima de los bienes en las instalaciones del Instituto Departamental de Salud de Norte de Salud (IDS).

5.1. Justificación y Análisis del Presupuesto.

El valor asignado fue estructurado y calculado con base en el estudio de mercado realizado por el equipo técnico del programa de Zoonosis, tomando como referencia cotizaciones vigentes de proveedores especializados en insumos médicos, precios históricos de la entidad y la aplicación de los factores de inflación sectorial del año en curso. Este monto garantiza la adquisición de la cantidad óptima de jeringas bajo los estándares técnicos de calidad, graduación y bioseguridad requeridos para abastecer las jornadas masivas de vacunación antirrábica canina y felina en el departamento.

Para la estimación del valor del contrato, la Entidad ha determinado que las siguientes posibles variables, pueden afectar el valor del mismo:

- ✓ **Impuestos y contribuciones fiscales.** Valor generado por concepto de impuestos y retenciones con motivo del contrato de prestación de servicios. Conforme al estudio de estimación del valor del contrato, el contratista deberá discriminar y cobrar IVA según tarifa y régimen fiscal. Así mismo deberá atender los requerimientos de retención por concepto de renta y de retención por concepto de IVA dependiendo del régimen en que se encuentre. Los descuentos por concepto de estampillas de orden departamental, se efectuarán sin tener en cuenta el valor de los impuestos.
- ✓ **Gastos de personal.** El contratista seleccionado se deberá hacer cargo de los gastos del personal administrativo, legales y fiscales de la empresa que represente. Asimismo, hay que señalar que el contratista seleccionado se obliga a estar al día con los gastos de salarios, prestaciones, afiliaciones en salud, riesgos profesionales, pensiones, cesantías y demás parafiscales del personal a su cargo.
- ✓ **Pagos de seguridad social y parafiscales.** Correrá por cuenta del contratista los pagos de seguridad social (salud y pensión) del personal que requiera para la ejecución del contrato, así como el pago de los parafiscales correspondientes.
- ✓ **Utilidad o Rentabilidad esperada.** Hace referencia al porcentaje o valor absoluto que el contratista aspira obtener por el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual. Esta utilidad o rentabilidad conjugará las variables, costos e inversión que el contratista considere deberá realizar para la ejecución del contrato.

Variables económicas: Para la realización del análisis económico que hace parte integral del presente estudio previo, se toman las siguientes variables que se consideran para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, determinando la siguiente ecuación contractual: **Ecuación Contractual = Costo Unitario + Iva (tarifa aplicable) + Costos y gastos directos + Utilidad.**

Los precios unitarios incluyen el costo real de los servicios y/o elementos, más el impuesto que este genera para el contribuyente, más los demás costos y gastos directos, así como la utilidad esperada del proponente en desarrollo al negocio comercial.

6). DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para el desarrollo del respectivo proceso de contratación estatal, se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°002048 de septiembre 29 de 2026, suscrito por la profesional universitaria que ejerce las funciones de jefe de Presupuesto en la Entidad, documento que hace parte integral del proceso.

CON CARGO A LOS SIGUIENTES RUBROS:

UNIDAD EJECUTORA	CODIGO	NOMBRE CUENTA	VALOR
1	2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	71,400,000.00
Fuente Recurso:	1.3.3.7.02/ S01.01/SP/2026-R.B.SGP-SALUD-SALUD PUBLICA - CSF		
Producto MGA:	190505400 - ESTRATEGIAS DE PROMOCION DE LA SALUD IMPLEMENTADAS		
Código BPIN:	2024004540046 - FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD PUBLICA EN NORTE DE SANTANDER		
Dimensiones:	19.02.90 / 19051.11 SP - E1-L1-GESTIÓN DE INSUMOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA / ZOONOSIS (PIC)		
		TOTALES	**71,400,000.00**

VIGENCIA: 2026
VALOR: SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS.

7). SUPERVISIÓN.

El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER ejercerá el control y vigilancia en la entrega de los bienes, a través del Profesional Universitario, JULIÁN MAURICIO SEPÚLVEDA TORRADO, Referente del Programa Zoonosis, Grupo de Salud Pública, quien ejercerá como supervisor y tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA para lograr el cumplimiento de los fines de la contratación respectiva.

8). EXIGENCIA DE GARANTÍAS Y REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES EN LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

8.1. Exigencia de garantías.

Teniendo en cuenta la modalidad y la forma de pago, posterior al plazo de entrega de los bienes, el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER considera que no existen riesgos que puedan afectar gravemente el desarrollo y ejecución del respectivo contrato. Sin embargo, por el monto del mismo, se determina que es necesario que el contratista seleccionado, constituya Garantía Única de Cumplimento que ampare:

AMPAROS EXIGIBLES	(%)	VIGENCIA
Cumplimiento de obligaciones surgidas del contrato	10%	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más
Calidad de los bienes suministrados	20%	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más

8.2. Registro Único de Proponentes en la contratación de Mínima Cuantía.

De otra parte, para la contratación a través de la modalidad de la mínima cuantía, no se requerirá en ningún caso del Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. En consecuencia, las entidades no podrán exigir el Registro Único de Proponentes.

9). DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN NECESARIOS.

1. Propuesta económica detallada.
2. Certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio de Cúcuta.
3. Copia actualizada del RUT.
4. Copia legible de la cédula del representante legal o propietario (aportación voluntaria).
5. Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y policiales de la persona natural y jurídica según corresponda.
6. Acreditación de los pagos de seguridad social y parafiscales, aportando las planillas correspondientes.
7. Certificación de cumplimiento de las normas del SG-SST.
8. Ficha técnica de los insumos requeridos.
9. Autorización de la autoridad sanitaria correspondiente para funcionar.
10. Registro Sanitario INVIMA vigente para cada referencia ofertada.
11. Experiencia en contratos iguales o similares.
12. Cumplimiento con Normas Técnicas Certificación de Sistema de Gestión de Calidad ISO7886-1:1993
13. Certificación en Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA).
14. Garantía de esterilidad y empaque individual.
15. Fecha de vencimiento no menor a tres (3) años a partir de la entrega.
16. Rotulado visible con: lote, número de serie y fecha de fabricación.
17. Si es importador incluir la documentación de importación y en dado caso que sea distribuidor la carta de distribuidor con su respectiva documentación del importador.

9.1. Aportar el cumplimiento de los siguientes requisitos técnicos.

- **Ficha técnica.** Aportar ficha técnica de cada uno de los ítems relacionados.
- **Registro Invima.** Aportar el correspondiente Registro Invima en lo que corresponda.
- **Experiencia.** Aportar al menos certificación o copia de dos (2) contratos suscritos con entidades públicas o empresas privadas, cuyo objeto sea igual o similar a la presente contratación.
- **Cumplimiento de Normas Técnicas.** Aportar lo correspondiente.
- **Certificación en Buenas Prácticas de Almacenamiento o (BPA) o del Servicio Farmacéutico (BPSF).** Aportar lo correspondiente.
- **Garantía de esterilidad y empaque individual.** Fecha de vencimiento no menor a tres (3) años a partir de la entrega. Rotulado visible con: lote, número de serie y fecha de fabricación. Si es importador, incluir la documentación de importación y en dado caso que sea distribuidor, la carta de distribuidor con su respectiva documentación del importador.
- **Indicar el cumplimiento de lo siguiente: Capacidad logística y entrega:**

- Entregar la totalidad de los productos en el plazo máximo requerido contado a partir de la aceptación de la oferta.
- Transporte en condiciones que garanticen integridad, esterilidad y protección contra humedad, Certificado de transporte de mercancías peligrosas.
- Contar con un punto de contacto disponible 24/7 para novedades y soporte logístico.

10). ESTAMPILLAS DE ORDEN DEPARTAMENTAL.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Rentas de Norte de Santander, el contrato respectivo requiere parte del CONTRATISTA del pago o descuento de las siguientes Estampillas: Estampilla Académica: 1%; Estampilla Pro-Desarrollo: 1%; Estampilla Pro-Anciano: 3%; Estampilla Pro-Desarrollo Fronterizo: 1%; Estampilla Pro-Cultura: 0.80%; Estampillas Pro-Hospital Universitario Erasmo Meoz: 2%, Estampilla Pro-Electrificación Rural: 1%.

11). ANEXO. CANTIDADES Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

ANEXO N°1 – CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ítem	Cant.	DESCRIPCION
1	200.000	JERINGAS 3ML CON AGUJA 23G/1, PULGADA DE ENROSCAR (AGUJA DE ENROSCAR)

NOTA: EL PROPONENTE DEBE INDICAR OBLIGATORIAMENTE LA MARCA QUE OFRECE DE CADA ÍTEM.

12). RAZONES DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

- **Oportunidad:** La adquisición de las jeringas debe ejecutarse de manera oportuna para aunar esfuerzos con la disponibilidad de los biológicos antirrábicos y la programación de las brigadas móviles en los municipios, evitando la caducidad o subutilización de recursos logísticos.
- **Eficiencia del Gasto:** La compra centralizada por parte del Instituto Departamental de Salud optimiza el uso de los recursos del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) asignados bajo los parámetros de la Resolución 1597 de 2025, garantizando economía de escala y cobertura poblacional masiva.
- **Impacto Sanitarios:** Asegurar la disponibilidad de jeringas bajo estrictos estándares de calidad médica previene la presentación de incidentes técnicos en campo, protege la salud de los operarios vacunadores y blinda a la comunidad frente al riesgo biológico de la rabia.

EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO, SE PRESENTA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1082 DE 2015.

JULIAN MAURICIO SEPÚLVEDA TORRADO
Coordinador Programa de Zoonosis

Elabora: Jairo Valero. Prof. Especializado, Recursos Físicos.
Revisa: Astrid Araque. Coordinadora Salud Pública.
Revisa: Laddy Corzo Peña. Coordinadora Oficina Jurídica.